

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y CLUB JUVENTUD GALVARINO PARA
LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD
ESCUELAS ABIERTAS AÑO 2021, REGIÓN DE
VALPARAÍSO, DEL PROGRAMA ESCUELAS
SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 2

Viña del Mar, 21 ENE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 115, de fecha 17 de enero de 2020, que revoca Resolución Exenta N° 3799 del año 2010 y delega facultades a los Directores Regionales; en la Resolución N° 173/234/2019 de fecha 13 de junio del 2019, que nombra Director Regional de Junaeb, Región de Valparaíso a la Sra. María Loreto Sotomayor Cuitiño; en la Resolución Exenta N° 538, de fecha 18 de diciembre de 2020 de esta Dirección Regional que efectúa llamado a concurso, aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y constituye comisión evaluadora para la selección de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas año 2021, región de Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 014 de fecha 12 de enero de 2021 que aprueba acta de evaluación y selecciona proyectos, Concurso Modalidad Escuelas Abiertas año 2021, del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en

cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje o indistintamente ESPA que se implementa mediante diversas modalidades.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone:
"Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes".

6.- Que, la implementación del programa se efectúa mediante el desarrollo de diversas modalidades, con el objeto de aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable.

7.- Que, dentro de esas modalidades se encuentra la Modalidad Escuelas Abiertas, que contempla como beneficiarios a los estudiantes de los niveles parvulario (NT1 y NT2), primer y segundo ciclo básico matriculados de establecimientos públicos y subvencionados por el Estado de comunas que se encuentren en los niveles "Preparación", "Apertura Inicial" y "Apertura Avanzada" del Plan Paso a Paso (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), y presenten un IVE igual o superior al 50%.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 538 de fecha 18 de diciembre de 2020, esta Dirección Regional de JUNAEB llamó a concurso y aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos que rigen la concursabilidad de proyectos

para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas año 2021, del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, en la región de Valparaíso. Asimismo, mediante la Resolución Exenta ya mencionada se constituyó la Comisión Evaluadora para la evaluación y selección de los proyectos presentados.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 014 de fecha 12 de enero de 2021, esta Dirección Regional procedió aprobar el acta de evaluación y selección, elaborada por la Comisión Evaluadora, en virtud de la cual seleccionó 6 proyectos presentado por Club Juventud Galvarino por una suma \$31.315.680 (treinta y un millones trescientos quince mil seiscientos ochenta pesos) para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas año 2021 en la región de Valparaíso.

10.- Que, mediante el presente acto se procederá a aprobar administrativamente convenio suscrito con la entidad Club Deportivo con fecha 21 de 2021.

R E S U E L V O

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito con fecha 21 de enero del 2021, entre esta Dirección Regional de Valparaíso JUNAEB y la entidad Club Juventud de Galvarino, RUT 71.736.500-3 representada legalmente por don Juan Miranda Canales RUT 7.282.711-2, domiciliado en Gral. Vidaurre N° 113 Cerro Playa Ancha, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, región de Valparaíso, por un monto de \$31.315.680 (treinta y un millones trescientos quince mil seiscientos ochenta) pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CLUB JUVENTUD GALVARINO

**EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD ESCUELAS ABIERTAS
DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE**

En Viña del Mar, a 21 de enero de 2021, entre la Dirección Regional de la región de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional doña María Loreto Sotomayor Cuitiño, cédula nacional de identidad N° 7.207.589-7, ambos con domicilio en calle Limache N°3405 oficina 41, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, Región Valparaíso, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Club Juventud de

Galvarino, RUT 71.736.500-3 representada legalmente por don Juan Miranda Canales RUT 7.282.711-, en adelante "ENTIDAD EJECUTORA", ambos con domicilio en en Gral. Vidaurre N° 113 Cerro Playa Ancha, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, región de Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la ENTIDAD EJECUTORA han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto seleccionado en el marco de la Modalidad Escuelas Abiertas año 2021, en la región de Valparaíso.

La modalidad tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes a espacios de promoción de hábitos de vida saludable, preferentemente durante las vacaciones escolares a través del desarrollo de acciones recreativas al interior del establecimiento sede.

La propuesta seleccionada se estructura mediante la realización de actividades diarias, durante 20 días hábiles, de lunes a viernes, de 09:00 hrs a 18:00 hrs (9 horas diarias), con alimentación para los estudiantes (PAE), en un espacio que cuente con las medidas de seguridad pertinentes y para una cobertura de 6 escuelas según se detalla en la tabla 1.1.

No obstante lo anterior, el horario de la implementación y calendarización puede variar en función de las características particulares del territorio donde se inserta la Escuela Abierta, los cuales serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB.

Tabla 1

Días de Ejecución	N° de Escuelas Asignadas a la Región	Cobertura Máxima por Escuela Abierta	Valor Escuela Abierta
20	6	44	\$5.219.280

Tabla 1.1

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO(S) SEDE(S)				
N°	Nombre Establecimiento Educacional	Comuna	IVE SINAE %	RBD
1	Escuela el Melón	Nogales	90%	1445
2	Escuela Ulda Aracena	Nogales	95%	1447
3	Liceo Juana Rusque	Nogales	95%	1444
4	Escuela las Acacias	Calera	92%	1425
5	Escuela Santa Rosa	Calera	89%	1431

6	Escuela Gabriela Mistral	Calera	95%	1430
---	--------------------------	--------	-----	------

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE.

Serán aplicables y forman parte integrante del presente convenio:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 538 de fecha 18 de diciembre de 2020.
2. Resolución Exenta N° 014 de fecha 12 de enero de 2021 que aprueba acta de evaluación y selección.
3. Proyecto presentado por la ENTIDAD EJECUTORA.
4. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ENTIDAD EJECUTORA, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

3.1 De las modificaciones.

3.1.1 Desde JUNAEB

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia y el presente convenio.

A su vez, y por necesidades institucionales de buen servicio, JUNAEB podrá ampliar la cobertura de estudiantes beneficiarios de la modalidad, adelantar o atrasar la ejecución de la Escuela Abierta, o bien incluso extender el periodo de ejecución original, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria tanto de la Modalidad Escuelas Abiertas, como del Programa de Alimentación Escolar.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, esta Dirección Regional podrá solicitar a la ENTIDAD EJECUTORA, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento u centro habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho centro o establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Abierta instalada.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación de la modalidad y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Una vez notificado lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

3.1.2 Desde la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, establecimiento educacional sede, establecimientos educacionales beneficiarios, horarios, tipos de actividades, e ítems de gastos. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La ENTIDAD EJECUTORA no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Psicosocial regional comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la ENTIDAD EJECUTORA.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la ENTIDAD EJECUTORA deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y el de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la ENTIDAD EJECUTORA debe considerar las fechas señaladas por JUNAEB.

En caso que el cambio implique el desarrollo de una menor cantidad de días a los programados, se aplicará el descuento pertinente, en función del valor niño/a día.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto (tanto la Escuela Sede, como aquellos de proveniencia de los estudiantes), la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

A partir de lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

3.2 Emergencias.

En el caso de existir una emergencia, la ENTIDAD EJECUTORA deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de

cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del establecimiento educacional, que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los usuarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI. (Anexo N° 15 de los Términos de Referencia denominado "Protocolo de Emergencia").

3.2.1 Sospecha de Caso COVID-19

Para actuar a tiempo y disminuir riesgos de complicaciones es preciso tener a disposición y actualizados todos los Protocolos establecidos por las autoridades sanitarias sobre medidas a tomar en situaciones donde se presenten casos sospechosos, probables o confirmados de Covid-19, durante el desarrollo de la Modalidad Escuelas Abiertas.

Ante ello, es preciso proveer los elementos de protección personal tanto para los usuarios, como para el equipo ejecutor, considerando la totalidad de los días de ejecución del proyecto. Asimismo, debe considerarse un recambio de mascarilla durante la jornada (se sugiere una mascarilla al ingreso al establecimiento educacional y otra para posterior al servicio de almuerzo).

Por otra parte, es menester contar con planes alternativos que permita responder con flexibilidad y adaptación a contingencias.

<https://saludresponde.minsal.cl/tipos-de-caso-y-contacto-covid19/>

<https://www.gob.cl/coronavirus/plandeaccion/>

3.2.1.1 Responsabilidades:

a) Entidad Ejecutora

- Deberá proceder de acuerdo con Protocolos entregados por autoridad sanitaria.
- En el caso de presentarse un caso sospechoso, probable o confirmado, el usuario deberá ser ingresado en la Sala Covid-19 (aislamiento) preparada por el equipo ejecutor, con todas las medidas de protección para luego proceder de la siguiente manera:
 - a. Si el usuario presenta dificultades para respirar, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar al usuario al servicio de urgencia, utilizando para ello, el vehículo de emergencia dispuesto por el equipo ejecutor.
 - b. Si el usuario presenta síntomas de enfermedad respiratoria, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar al usuario a su domicilio utilizando para ello el vehículo de emergencia. Ante ello, el apoderado deberá concurrir con el usuario al médico.

- c. Si el usuario presenta síntomas leves, como tos, o dolor de garganta, pero sin fiebre, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar el usuario a su domicilio utilizando para ello, el vehículo de emergencia.
- Dar aviso telefónicamente, a más tardar 2 horas posterior al evento, a JUNAEB y a la familia del usuario.
- Presentar ante JUNAEB, en un plazo no superior a 5 días corridos trascurrido el suceso, un informe que dé cuenta de esta situación y detalle las medidas adoptadas.

Importante:

En el centro de salud el Profesional Médico es quien:

- a. Realiza la evaluación clínica y solicita el examen PCR.
- b. Realiza la clasificación del caso como: sospechoso, probable o confirmado.
- c. Evalúa las condiciones clínicas y socio sanitarias que el caso tiene para realizar su aislamiento, con el fin de separar a una persona con una enfermedad infectocontagiosa, como es el Covid-19, de personas sin la enfermedad.

El Ministerio de Salud clasifica de la siguiente manera los casos y contactos:

1. Caso sospechoso:

- a. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas compatibles con Covid-19.
- b. Cualquier persona con una infección respiratoria aguda grave que requiera hospitalización.

2. Caso confirmado:

Persona con examen de PCR positivo

- a. Si el paciente presenta síntomas, la cuarentena será por el tiempo que determine la autoridad sanitaria, siempre desde el inicio de los síntomas.
- b. Si el paciente no presenta síntomas, la cuarentena será por el tiempo que determine la autoridad sanitaria desde el diagnóstico por test PCR.

3. Caso probable:

- a. Personas con síntomas y examen PCR indeterminado. No se requiere repetir el examen.
- b. Contacto estrecho de un caso positivo que desarrolla al menos uno de los síntomas en los 14 días siguientes a ese contacto. No se requiere hacer un PCR.
 - Se manejan como caso comprobado, se informan por separado y se suman a los casos activos.
 - Los casos probables deberán permanecer en cuarentena o aislamiento de acuerdo a la orientación de la autoridad sanitaria, incluso si el resultado de su PCR es negativo.

4. Calificación de contacto estrecho:

a. Personas cercanas a un caso confirmado con Covid-19, con contacto entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo.

b. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido durante los 14 días siguientes a la toma del examen PCR.

En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho, se debe cumplir con alguna de estas circunstancias:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.
- Haber compartido un espacio cerrado por dos horas o más en lugares como oficinas, trabajos, reuniones y otros, sin mascarilla.
- Un Contacto es una persona presuntamente sana que estuvo expuesta al contagio.
- Las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con Covid-19 deben cumplir con medidas de aislamiento de acuerdo a la orientación de la autoridad sanitaria, desde la fecha del contacto.
- La circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para SARS-CoV-2 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena.

El usuario con la sintomatología o examen PCR positivo deberá estar acompañado en todo momento por un adulto responsable definido previamente por la entidad ejecutora.

- Trasladar al centro de salud correspondiente en el vehículo designado para esto por entidad ejecutora, con todas las medidas de prevención y manejo de Covid-19 especificadas en los términos de referencia.
- De acuerdo con las informaciones entregadas por las autoridades sanitarias, el Covid-19 tiene un período de incubación entre 1 a 14 días, con un promedio de 5 días, luego del cual se puede presentar sintomatología como: fiebre, dolor de garganta (odinofagia), tos seca, disnea (dificultad respiratoria), dolor de cabeza (cefalea), dolores musculares (mialgias), diarrea y anosmia, entre otros.

Se ha descrito que el período infectante comienza 2 días antes del inicio de los síntomas y se extiende por 8 días después del inicio de la enfermedad.

El día 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, apoyado por el Comité Asesor en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), declaró el

brote de COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). En este contexto, Chile definió que todos los casos sospechosos de Covid-19, deben ser notificados en forma obligatoria e inmediata a la Unidad de Epidemiología de la SEREMI de Salud respectiva y al MINSAL, a través del formulario específico en la plataforma EPIVIGILA.

b) Dirección Regional:

- Informar al Encargado Nacional del Programa, a través de correo electrónico y/o llamado telefónico.
- Mantener contacto con madre, padre, apoderado, y/o integrantes de equipo ejecutor para seguir evolución según quien o quienes sean las personas afectadas.
- Acompañar al usuario y familia, y/o integrante de equipo ejecutor, según sea el caso, hasta que el médico de turno otorgue el diagnóstico e indicaciones.
- Tomar las medidas con contactos según indicaciones médicas. De acuerdo a esto evaluar continuidad de actividad.

3.2.1.2 Sobre la limpieza y desinfección de los espacios:

En esta época de pandemia producto del Covid-19, el aseo y desinfección de los espacios es aún más fundamental, para ello los equipos ejecutores deben contar con protocolos basados en las indicaciones de las autoridades sanitarias, adaptadas a las características de cada establecimiento, al contexto y a la realidad local.

Para evitar accidentes, los productos a utilizar deben:

- Encontrarse autorizados por el Instituto de Salud Pública (ISP).
- Almacenarse en un espacio seguro, con llave, lejos del alcance de niños y niñas.
- Mantenerse etiquetados, con hoja de vida de cada uno para conocer sus componentes, diluciones, riesgos y cuidados de la manipulación, y qué hacer en caso de ingesta accidental o contacto con ojos, piel y/o mucosas.
- Frente a cualquier accidente tener a mano el Teléfono del CITUC (Centro de información toxicológica UC): **+56 2 2 247 3600**

3.3 Suspensión turnos.

A continuación, se describen diferentes escenarios de ejecución del proyecto adjudicado, según las condiciones sanitarias vigentes a la fecha:

3.3.1 Establecimiento Sede se encuentra ubicado en comuna que retrocede en Plan Paso a Paso a “Cuarentena” o “Transición”, previo al inicio de la ejecución del proyecto.

- a) Evaluar cambio de Establecimiento Sede en comuna apta para ejecución de la modalidad, vale decir, que se encuentre en fases de Preparación, Apertura Inicial, o Apertura Avanzada en Plan Paso a Paso.

- b) Reprogramación de las fechas de ejecución de la modalidad en caso que la comuna retorne a fase de preparación en Plan Paso a Paso. **Esta Reprogramación deberá ser entre los meses de enero y febrero del año en curso (vacaciones escolares).**
- c) Suspensión de la ejecución del proyecto adjudicado y consecuente término anticipado al convenio. Ante ello, se pagará en relación a lo siguiente:
 - i. Operaciones:
 - a. Materiales adquiridos, contra entrega de acta de recepción conforme del director/a del establecimiento Sede y/o comunidad educativa como beneficiario (Centro de Padres o de Alumno). **El material no debe quedar como propiedad para la entidad ejecutora, en caso contrario, no se pagarán dichos materiales.**
 - b. Reservas o garantías de arriendo de equipos audiovisuales y transporte. **En cualquier caso dichas reservas no podrán superar el 20% del valor total pactado en contrato.**
 - ii. Personal: Se pagará el 15% de los gastos comprometidos debidamente contratados. Para ello, la entidad ejecutora deberá entregar como verificador las boletas de honorarios por el monto máximo a cancelar (15%), adjuntando además los contratos de cada uno de los miembros del equipo, cuya fecha de firma en ningún caso puede ser posterior a la fecha de suspensión de la ejecución del proyecto.

3.3.2 Establecimiento Sede se encuentra ubicado en comuna retrocede en Plan Paso a Paso a "Cuarentena" o "Transición" durante la ejecución del proyecto adjudicado.

- a) Evaluar cambio de Establecimiento Sede en comuna apta para ejecución del proyecto, vale decir, que se encuentre en fase de Preparación, Apertura Inicial, o Apertura Avanzada en Plan Paso a Paso.
- b) Reprogramación de las fechas de ejecución del proyecto, en caso que la comuna retorne a fase de preparación en Plan Paso a Paso. **Esta reprogramación deberá ser entre los meses de enero y febrero del año en curso (vacaciones escolares).**
- c) Suspensión de la ejecución del proyecto adjudicado y el consecuente término anticipado del convenio. Ante ello, se pagará por día/niño efectivamente atendido de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.1 precedente.

3.3.3 Aplicación Medida Cuarentena a Establecimiento Sede.

Ello acontecerá en la medida que el establecimiento sede presente un caso positivo de COVID-19 durante la ejecución del proyecto.

- a) Reprogramación de las fechas de ejecución del proyecto una vez levantada la cuarentena.

- b) Suspensión de la ejecución proyecto adjudicado y el consecuente término anticipado del convenio. Ante ello, se pagará por día/niño efectivamente atendido de acuerdo con el numeral 14.1 precedente.

3.3.4 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, distinto a los señalados precedentemente, que impida en parte la ejecución de las acciones programadas, la entidad ejecutora deberá presentar ante esta Dirección Regional antecedentes que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y una descripción de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas que deberán ser reprogramadas.

Ante la presentación de aquellos, se evaluará la procedencia del caso fortuito o la fuerza mayor invocada, según las reglas generales de la legislación, por parte del equipo jurídico de JUNAEB, siendo comunicada la aceptación de reprogramación o su rechazo a través de correo electrónico por parte de esta Dirección Regional de JUNAEB.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

4. 1 Obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA:

Además de todas las obligaciones consignadas en los presentes términos de referencia, la entidad ejecutora especialmente deberá:

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en la propuesta aprobada.
- b) Instalar la Escuela Abierta Sede en espacios que resguarden la seguridad e higiene de los estudiantes participantes.
- c) Disponer de un recinto o de un establecimiento educacional que reúna las condiciones necesarias para la designación de la Escuela Sede (salas de clases, cocina -Programa Alimentación Escolar Regular-, comedores, salones, sala de primeros auxilios, sala de aislamiento Covid-19, patio) para atender diariamente un mínimo de 20 y un máximo de 45 estudiantes, durante el desarrollo del proyecto seleccionado.
- d) Disponer de un vehículo durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad de ser utilizado frente a cualquier eventualidad y/o emergencia que se presente durante la ejecución del proyecto.
- e) Desarrollar actividades asociadas a los siguientes pilares: (Anexo N°18, denominado "Orientaciones y Fundamentos Metodológicos Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, Modalidad Escuelas Abiertas"):
 - **Alimentación Saludable;**
 - **Actividad Física;**
 - **Prevención del Consumo de Drogas;**
 - **Convivencia Escolar.**

- f) Disponer de materiales no tóxicos, hipoalergénicos, en cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto seleccionado, además de proveer tanto a los usuarios como al equipo ejecutor, de elementos de protección personal.
- g) Contar con personal en terreno de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto de manera de cumplir con las obligaciones asumidas entorno a la coordinación con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo.
- h) Mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
- Autorización de los padres o apoderados firmadas y con todos los datos solicitados (Anexo N°8 denominado "Autorización de padres o apoderados para participar del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje").
 - Protocolo de emergencia (Anexo N° 15).
 - Proyecto seleccionado.
 - Bitácora de actividades (Anexo N°16).
 - Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Título o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).

- i) Registro con todos los antecedentes de cada niño o niña que participe en la Escuela Abierta (nombre, rut, edad, nombre apoderada/o, teléfono, correo, dirección), si tiene familiares que hayan estado con Covid en los últimos 15 días, y con un área de observaciones para registrar, desde el primer día, presencia o ausencia de sintomatología Covid-19. Esto es muy importante para mantener la trazabilidad y vigilancia epidemiológica si se presentase uno o más casos.
- j) En el evento de algún accidente, la entidad ejecutora debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario, de acuerdo las acciones descritas en el Protocolo de emergencia, presentado por la entidad ejecutora.
- k) En el caso de que un usuario o colaborador se considere como caso sospechoso, probable o confirmado durante el desarrollo de las Escuela Abierta, se debe adherir a los protocolos definidos en los presentes términos de referencia.
- l) Ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del programa, esto es: nómina de beneficiarios participantes de la Modalidad Escuelas Abiertas e informe cualitativo y cuantitativo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la finalización de la última actividad del proyecto seleccionado.
- m) Contar con un plano del Establecimiento Sede que defina:
 - a. Áreas comunes a utilizar patio, comedor, baños, salas, oficinas, entre otras, con delimitación de las separaciones de 1 metro lineal como mínimo;
 - b. Aforos máximos en cada espacio de acuerdo con la cantidad de niñas y niños, y la planificación de actividades (patio, comedor, baños, salas, oficinas, entre otras).
 - c. Ubicación de Sala de Primeros Auxilios con botiquín portátil y Sala Covid-19.
- n) Contar plan y protocolos de limpieza y desinfección adaptados al establecimiento y realidad local, con productos autorizados por el Instituto de Salud Pública (ISP).
- o) Mantener todas las normas de seguridad sobre los envases, etiquetados, bodegaje, dilución, manipulación, uso de EPP y manejo de hoja de vida de cada producto, para prevenir accidentes y saber qué hacer en caso de problemas.
https://www.comunidadescolar.cl/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo_Limpieza.pdf
<http://registrosanitario.ispch.gob.cl/>
<https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/09/Protocolo-LimpiezayDesinfeccion-1.pdf>
<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCI%C3%93N-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>
- p) Monitorear, durante la ejecución de las actividades, así como en el uso de espacios comunes como comedor, baño, salas, entre otros, que los usuarios respeten la distancia mínima entre pares, demarcando de manera visible, la distancia de al menos 1 metro lineal, en los lugares comunes y de espera como baños, comedores, entre otros.
- q) Mantener contenedores con bolsas plásticas gruesas, separados por tipos residuos, en distintas áreas del establecimiento, algunos destinados a la eliminación de mascarillas,

guantes y otros EPP, para la prevención y manejo del contagio de Covid-19, y para el cuidado del medio ambiente. Contactar con redes locales o municipales la ubicación de puntos para eliminar este tipo de residuos.

- r) Contar con dispensadores de alcohol gel en distintos puntos del Establecimiento Sede, especialmente ingreso, salida, baños y comedores, los que deben ser controlados por adultos pues son **altamente inflamables**.
- s) Adherir a los protocolos señalados tanto por la autoridad sanitaria, como del Ministerio de Educación (Anexos 20 al 27), debiendo revisar permanentemente actualizaciones en la materia, alojados en los siguientes links: <https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/>; <https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/material-de-descarga/>; <https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/retorno-a-clases-presenciales/>

4.2 Obligaciones de JUNAEB.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la ENTIDAD EJECUTORA:

4.2.1 Alimentación

- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (usuarios y equipo ejecutor).
- Organizar una reunión con la ENTIDAD EJECUTORA seleccionada y la empresa proveedora del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

4.2.2 Reunión de inducción.

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, los cuales podrán estar relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Promoción de hábitos saludables.
- Manejo de situaciones de crisis.
- Características de la población objetivo.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

4.2.3 Reunión de coordinación.

Coordinar reunión técnico-informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, ENTIDAD EJECUTORA, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).

4.2.4 Evaluación de desempeño.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades programadas, la contraparte técnica de JUNAEB realizará la evaluación de desempeño a la ENTIDAD EJECUTORA. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a la ENTIDAD EJECUTORA en categorías de desempeño, las que serán consideradas en la evaluación de futuros procesos.

4.2.5 Encuestas de satisfacción.

JUNAEB debe aplicar instrumentos de Encuestas de Satisfacción Usuaria al menos al 10% de la cobertura seleccionada.

4.2.6 Retroalimentación.

El resultado de la evaluación de desempeño a la ENTIDAD EJECUTORA, se le deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

4.2.7 Supervisión.

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, a lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 17, denominado SANCIONES.

4.2.8 Seguro escolar.

- Enviar a los Departamentos Provinciales, al responsable comunal y a los establecimientos educacionales, oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar de los establecimientos que participarán del Programa.
- Orientar a la ENTIDAD EJECUTORA en las gestiones asociadas a la obtención del seguro escolar.

QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en los términos de referencia, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad Psicosocial de esta Dirección Regional o quién el Director(a) Regional de JUNAEB designe para tales efectos.

La ENTIDAD EJECUTORA, deberá mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Carta de compromiso del establecimiento educacional o recinto sede (Anexo N° 4 denominado "Carta compromiso establecimiento educacional o recinto").
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad ejecutora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores);
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Bitácora de Actividades (Anexo N° 16);
- Registro con todos los antecedentes de cada niño o-niña que participe en las Escuelas Abiertas (nombre, rut, edad, nombre apoderada/o, teléfono, correo, dirección), si tiene familiares que hayan estado con Covid en los últimos 15 días, y con un área de observaciones para registrar, desde el primer día, presencia o ausencia de sintomatología Covid-19. Esto es muy importante para mantener la trazabilidad y vigilancia epidemiológica si se presentase uno o más casos.
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. Frente a dicha solicitud la entidad contará con un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la falta, para acreditar ante la Dirección Regional de JUNAEB las gestiones realizadas para subsanar la falta, de lo contrario JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

SEXTO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los términos de referencia administrativos y técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los antecedentes, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse multas por un valor igual o superior al 5% del valor total del convenio.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente convenio, en el evento que la ENTIDAD EJECUTORA incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el evento que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobado por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que, posterior a los 15 días hábiles culminado las actividades del proyecto, la ENTIDAD EJECUTORA, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 5 UF por cada día hábil de atraso.
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA presente en la Oficina de Partes un atraso en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad programada.
En el evento que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante infractor y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no haya entregado la modificación o rectificación de la rendición técnica y/o financiera, dentro del plazo de 10 días	Multa de 1 UF, por cada día de atraso.

hábiles contados desde la fecha en que haya sido requerido para ello.	
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no haya acreditado en la rendición técnica el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB.	Multa de 5 UF, por cada aporte propio no acreditado.
En el evento que la entidad se encuentre ejecutando las acciones con personal que no cumple con perfil definido en los Términos de Referencia y/o no está autorizado por JUNAEB.	Multa 3 UF por cada integrante que no cumpla con el perfil y acción ejecutada con integrante que no cumple con el perfil evidenciada a través de supervisión, revisión de rendición, bitácoras de actividades y otros.
En el evento que la entidad no subsane dentro de plazo la disponibilidad de los documentos, según se indica en la cláusula quinta.	Multa de 1 UF por cada documento NO subsanado.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá al de la fecha de constatación del incumplimiento.

6.2 Procedimiento de aplicación de multas.

La ENTIDAD EJECUTORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La ENTIDAD EJECUTORA podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la ENTIDAD EJECUTORA no pague la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento

del convenio. En cuyo caso, la ENTIDAD EJECUTORA deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, en su apartado denominado "De la Garantía".

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimientos de la ENTIDAD EJECUTORA.

1. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y el proyecto seleccionado, caso en que además podrá ejecutarse la garantía por el anticipo de los fondos según corresponda.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
4. En el caso que ENTIDAD EJECUTORA, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA no implemente el proyecto en las fechas señaladas por JUNAEB a causa de su falta de diligencia, así calificado por esta Dirección Regional.
7. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.

8. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA adultere la nómina de usuarios que efectivamente participaron.
9. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o efectué una rendición de cuentas adulterada.
10. En caso de que esta Dirección Regional curse a la ENTIDAD EJECUTORA multas que superen el 5% del valor total del convenio.
11. En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.
12. No poner a disposición de JUNAEB cuando esta lo solicite, el registro solicitado en el título denominado "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", de los términos de referencia administrativos.
13. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas a esta Modalidad del Programa.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada además para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse las causales contempladas en los numerales 10 y 13, del literal A, el término anticipado no será facultativo sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la ENTIDAD EJECUTORA deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

B) Otras causales.

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el literal B del presente subtítulo, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

OCTAVO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

La ENTIDAD EJECUTORA, ha procedido a entregar documento de garantía N° 07991570, Vale Vista, Banco Estado, que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y en caso de ser procedente, cubrir el pago de las multas que pudieren originarse

durante la ejecución del convenio, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio con una vigencia hasta 90 días corrido.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la ENTIDAD EJECUTORA la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por causa o motivo fundado, por ejemplo, en el caso que se firme una modificación de convenio que implique aumentar el monto del valor del contrato, en caso de haberse ejecutado por no pago de multas, entre otras. La finalidad de solicitar una nueva caución tiene como objeto mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA, durante la vigencia y/o extensión del convenio, cuya caución, no obstante, cualquier circunstancia, siempre debe tutelar el 5% del valor del convenio.

Cuando se trate de la vigencia de la caución JUNAEB, informará formalmente a la ENTIDAD EJECUTORA del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos establecidos por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la ENTIDAD EJECUTORA y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Mientras la ENTIDAD EJECUTORA no cumpla con la obligación de presentar la garantía en el plazo señalado, JUNAEB, no aprobará el convenio y tampoco transferirá pago alguno del valor correspondiente al proyecto seleccionado.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser devuelta antes de su fecha de vencimiento, siempre y cuando la ENTIDAD EJECUTORA cumpla integralmente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, pero relacionadas con el convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los términos de referencia, y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la ENTIDAD EJECUTORA debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución, de conformidad a lo expresado en el Anexo N°11 de los términos de referencia.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que JUNAEB transfiera en el marco del presente convenio deben destinarse, por la ENTIDAD EJECUTORA, única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

JUNAEB pagará el valor del proyecto seleccionado, según lo estipulado en el punto 9.1 de la presente cláusula.

Se deja constancia que la ENTIDAD EJECUTORA ha optado por la **modalidad contra rendición** para la transferencia de los recursos.

JUNAEB transferirá la suma de \$31.315.680 (treinta y un millones trescientos quince mil seiscientos ochenta) pesos chilenos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que se encuentre aprobado el informe técnico y financiero según lo dispuesto en el numeral 10.1 de la cláusula décima del presente convenio.

9.1. Costo por beneficiario.

La Modalidad Escuelas Abiertas se estructura mediante la implementación de actividades de promoción de hábitos saludables en un centro o establecimiento educacional, durante 20 días hábiles, de lunes a viernes, de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. (9 horas diarias); incluye alimentación para los estudiantes (PAE) y, seguridad.

Cabe señalar que las fechas, el horario de la implementación y calendarización de las actividades puede variar en función de las características particulares del territorio donde desarrollará la Escuela Abierta, vale decir, las vacaciones escolares de verano o invierno en la región respectiva. El financiamiento de la modalidad se efectúa en base a la Escuela Abierta instalada y de acuerdo con el monto que se detalla a continuación:

Días de Ejecución	Valor Escuela Abierta	Cobertura Máxima Escuela Abierta	Valor Niño/a Diario Escuela Abierta
20	\$ 5.219.280.-	44	\$ 5.931.-

Para efectos del pago y transferencia de 100% de los recursos asociados al proyecto seleccionado, la entidad debe contar con una cobertura igual o superior al 90% de la programada. En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA cuente con una cobertura igual o inferior al 89% de la cobertura programada, JUNAEB transferirá de acuerdo con la asistencia efectiva por usuario.

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- La nómina de usuarios participantes de la Escuela Abierta ingresado al sistema informático.
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los usuarios considerando para la transferencia las siguientes variables: estudiantes matriculados;

establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas seleccionadas a la ENTIDAD EJECUTORA; edad de los usuarios de acuerdo con la población definida en los términos de referencia.

- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2021. En el caso que algún estudiante no se encuentre en el listado SIGE, podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

El proceso de revisión se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 de la cláusula décima del presente convenio.

Ejemplo, si la cobertura esperada para una entidad es de 45 beneficiarios(as), y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 45 beneficiarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 41 beneficiarios(as), se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso = ((41 multiplicado por costo diario) multiplicado por los días de ejecución)).

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la ENTIDAD EJECUTORA, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente

fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

10.1. Requisitos para la aprobación de la rendición.

Modalidad contra Rendición:

a) Aprobación técnica: Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Regional de los siguientes documentos:

- i. Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°10, denominado "Informe cualitativo y cuantitativo", adjuntando las bitácoras (Anexo N°16), registro de atenciones (Primeros Auxilios), Registro de Asistencia Programa Alimentación (Anexo N°14), y Autorización de los Padres (Anexo N°8). Al respecto la entidad deberá dar cuenta de los verificadores que acrediten el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB, en caso de que aquello no ocurra, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las multas respectivas de acuerdo al numeral 17.1 de los presentes términos de referencia. Los verificadores podrán consistir en alguno o varios de los siguientes instrumentos:
 - a. Certificado emitido por el propietario del inmueble, o acreedor del servicio que se consigna como aporte propio o de tercero.
 - b. Guías de despachos.
 - c. Cuarta copia cedible facturas y/o boletas.
 - d. Registro fotográfico, en todos los casos, que demuestre la utilización de los aportes de acuerdo a lo consignado en el proyecto adjudicado.
- ii. Bitácora de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°16 denominado "Bitácora de Actividades Escuelas Abiertas").

b) Aprobación financiera: Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas Regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (Anexo N°9, denominado "Instructivo sobre llenado de formatos tipo de rendición de cuentas" y Anexo N° 17, denominado "Formato de rendición de cuentas"). Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los

documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (transferencia, cheque o efectivo) y el monto. La ENTIDAD EJECUTORA al momento de presentar la rendición debe informar los gastos incurridos desde el primer día de ejecución desglosados mensualmente junto con su correspondiente documentación de respaldo.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de presentación de rendiciones para su revisión y aprobación.

En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la ENTIDAD EJECUTORA efectuado por la Dirección Regional, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA.

10.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instructivo para La Rendición de Cuentas (CGR N° 27.121);
- c) Proyecto presentado por la ENTIDAD EJECUTORA.

Los recursos que JUNAEB transfiere en el marco de la ejecución del presente convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

10.2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

10.2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto seleccionado.

Lo anterior incluirá:

- a) Servicio de transporte (sí procede).
- b) Servicio de arriendo de equipo audiovisual (sí procede).

- c) Materiales para el desarrollo de acciones según lo establecido en proyecto aprobado, los cuales deben ser coherentes con los 4 pilares definidos por JUNAEB, vale decir, Actividad Física, Alimentación Saludable, Prevención del Consumo de Drogas, y Convivencia Escolar.
- d) Elementos de Protección Personal (mascarillas, escudo facial, solución hidroalcohólica), tanto para el equipo ejecutor, como para los usuarios.
- e) Termómetro infrarrojo (para control preventivo, tanto del equipo ejecutor, como de los usuarios). Se requiere al menos uno por cada Escuela Sede.

No se aceptarán gastos de alimentación del personal asociado al proyecto, ni tampoco gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones. No se aceptarán rendiciones de tarjetas telefónicas de prepago, tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos; tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración y todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Salud Regional.

Con cargo a este ítem la entidad podrá adquirir **Material de Difusión y de Apoyo** a la ejecución (Lienzo, pendón, afiches, botellas, poleras, Jockeys, Viseras, Platinillos, mochilas, entre otros) previa aprobación regional, alusivo a la Modalidad Escuelas Abiertas. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional. La ENTIDAD EJECUTORA, deberá contar además con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB. El costo máximo destinado para esta categoría será \$300.000 pesos chilenos por Establecimiento Educacional.

Dentro de este ítem de gastos, la ENTIDAD EJECUTORA podrá imputar gastos por concepto de reparación de eventuales daños provocados por los usuarios en las instalaciones donde se desarrolle la Escuela Abierta. Para que proceda el pago, por parte de JUNAEB, de los gastos incurridos por la ENTIDAD EJECUTORA en la reparación de los daños descritos, esta última, deberá documentarlos debidamente a satisfacción de JUNAEB, vale decir, situación inicial, daño, y reparación, con sus respectivos respaldos financieros.

10.2.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

El total de los porcentajes deberá sumar 100%.

Estos Ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las entidades ejecutoras, sin perjuicio del seguimiento de rendición de cuentas que verificará que

la ejecución se realice conforme estos términos de referencia, así como el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por *"Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la ejecución del proyecto, que implica que los profesionales de la ENTIDAD EJECUTORA se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*. La ENTIDAD EJECUTORA deberá verificar, respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del proyecto, que no incurren en causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a participar en la ejecución del convenio, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro al menos dos veces, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección *"consulta de registros en línea"* y escoger la opción *"inhabilidades para*

trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del proyecto, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

En caso de constatarse por parte de JUNAEB -en cualquier etapa de ejecución del proyecto- que algún miembro del equipo ejecutor está sujeto a algunas de las inhabilidades para trabajar con menores de edad, se pondrá término anticipado al convenio y se ejecutará la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del proyecto, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la ENTIDAD EJECUTORA realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta 20 de abril de 2021. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En ese orden de ideas, JUNAEB solo aceptará los gastos operacionales en que la ENTIDAD EJECUTORA haya incurrido desde la fecha de la firma del convenio hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución de la última actividad programada, y en caso de gastos personal, hasta quince (15) días hábiles posteriores a la ejecución de la última actividad programada.

La Modalidad Escuelas Abiertas deberá implementarse desde el 25 de enero de 2021 y no podrán extenderse más allá de febrero del mismo año. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA no logre implementar la modalidad durante el periodo antes señalado, JUNAEB podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra durante la ejecución del convenio, (salvo aquellas en que expresamente se autoriza el envío de correo electrónico), deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña María Loreto Sotomayor Cuitiño Directora de JUNAEB de la Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 173/234/2019 de fecha 13 de junio del 2019; y la personería de don Juan Miranda Canales, para comparecer en representación de la ENTIDAD EJECUTORA, consta en Certificado de Directorio.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y a su expreso consentimiento.

Existen firman de ambas partes en convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2021 al ítem presupuestario 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, de la Ley de Presupuesto para el sector público

año 2021, según lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 01 de fecha 12 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.



MARIA LORETO SOTOMAYO CUITIÑO

DIRECTORA REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/CER/JPH/jph

Distribución:

1. Programa Escuelas Abiertas Unidad de Salud del Estudiante D.R. (digital)
2. Unidad de Gestión de Compras y Personas D.R. (digital)
3. Control de Gestión Unidad de Salud del estudiante (digital)
4. Oficina de Partes D.R

CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CLUB JUVENTUD GALVARINO
EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD ESCUELAS ABIERTAS
DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE

En Viña del Mar, a 21 de enero de 2021, entre la Dirección Regional de la región de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional doña María Loreto Sotomayor Cuitiño, cédula nacional de identidad N° 7.207.589-7, ambos con domicilio en calle Limache N°3405 oficina 41, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, Región Valparaíso, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Club Juventud de Galvarino, RUT 71.736.500-3 representada legalmente por don Juan Miranda Canales RUT 7.282.711-, en adelante "ENTIDAD EJECUTORA", ambos con domicilio en en Gral. Vidaurre N° 113 Cerro Playa Ancha, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, región de Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la ENTIDAD EJECUTORA han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto seleccionado en el marco de la Modalidad Escuelas Abiertas año 2021, en la región de Valparaíso.

La modalidad tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes a espacios de promoción de hábitos de vida saludable, preferentemente durante las vacaciones escolares a través del desarrollo de acciones recreativas al interior del establecimiento sede.

La propuesta seleccionada se estructura mediante la realización de actividades diarias, durante 20 días hábiles, de lunes a viernes, de 09:00 hrs a 18:00 hrs (9 horas diarias), con alimentación para los estudiantes (PAE), en un espacio que cuente con las medidas de seguridad pertinentes y para una cobertura de 6 escuelas según se detalla en la tabla 1.1.

No obstante lo anterior, el horario de la implementación y calendarización puede variar en función de las características particulares del territorio donde se inserta la Escuela Abierta, los cuales serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB.

Tabla 1

Días de Ejecución	N° de Escuelas Asignadas a la Región	Cobertura Máxima por Escuela Abierta	Valor Escuela Abierta
20	6	44	\$5.219.280

Tabla 1.1

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO(S) SEDE(S)				
N°	Nombre Establecimiento Educacional	Comuna	IVE SINAE %	RBD
1	Escuela el Melón	Nogales	90%	1445
2	Escuela Ulda Aracena	Nogales	95%	1447
3	Liceo Juana Rusque	Nogales	95%	1444
4	Escuela las Acacias	Calera	92%	1425
5	Escuela Santa Rosa	Calera	89%	1431
6	Escuela Gabriela Mistral	Calera	95%	1430

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE.

Serán aplicables y forman parte integrante del presente convenio:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 538 de fecha 18 de diciembre de 2020.
2. Resolución Exenta N° 014 de fecha 12 de enero de 2021 que aprueba acta de evaluación y selección.
3. Proyecto presentado por la ENTIDAD EJECUTORA.
4. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ENTIDAD EJECUTORA, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

3.1 De las modificaciones.**3.1.1 Desde JUNAEB**

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia y el presente convenio.

A su vez, y por necesidades institucionales de buen servicio, JUNAEB podrá ampliar la cobertura de estudiantes beneficiarios de la modalidad, adelantar o atrasar la ejecución de la Escuela Abierta, o bien incluso extender el periodo de ejecución original, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria tanto de la Modalidad Escuelas Abiertas, como del Programa de Alimentación Escolar.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, esta Dirección Regional podrá solicitar a la ENTIDAD EJECUTORA, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento u centro habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho centro o establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Abierta instalada.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación de la modalidad y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Una vez notificado lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

3.1.2 Desde la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, establecimiento educacional sede, establecimientos educacionales beneficiarios, horarios, tipos de actividades, e ítems de gastos. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La ENTIDAD EJECUTORA no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Psicosocial regional comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la ENTIDAD EJECUTORA.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la ENTIDAD EJECUTORA deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y el de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la ENTIDAD EJECUTORA debe considerar las fechas señaladas por JUNAEB.

En caso que el cambio implique el desarrollo de una menor cantidad de días a los programados, se aplicará el descuento pertinente, en función del valor niño/a día.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto (tanto la Escuela Sede, como aquellos de proveniencia de los estudiantes), la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

A partir de lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

3.2 Emergencias.

En el caso de existir una emergencia, la ENTIDAD EJECUTORA deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del establecimiento educacional, que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los usuarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI. (Anexo N° 15 de los Términos de Referencia denominado "Protocolo de Emergencia").

3.2.1 Sospecha de Caso COVID-19

Para actuar a tiempo y disminuir riesgos de complicaciones es preciso tener a disposición y actualizados todos los Protocolos establecidos por las autoridades sanitarias sobre medidas a tomar en situaciones donde se presenten casos sospechosos, probables o confirmados de Covid-19, durante el desarrollo de la Modalidad Escuelas Abiertas.

Ante ello, es preciso proveer los elementos de protección personal tanto para los usuarios, como para el equipo ejecutor, considerando la totalidad de los días de ejecución del proyecto. Asimismo, debe considerarse un recambio de mascarilla durante la jornada (se sugiere una mascarilla al ingreso al establecimiento educacional y otra para posterior al servicio de almuerzo).

Por otra parte, es menester contar con planes alternativos que permita responder con flexibilidad y adaptación a contingencias.

<https://saludresponde.minsal.cl/tipos-de-caso-y-contacto-covid19/>

3.2.1.1 Responsabilidades:

a) Entidad Ejecutora

- Deberá proceder de acuerdo con Protocolos entregados por autoridad sanitaria.
- En el caso de presentarse un caso sospechoso, probable o confirmado, el usuario deberá ser ingresado en la Sala Covid-19 (aislamiento) preparada por el equipo ejecutor, con todas las medidas de protección para luego proceder de la siguiente manera:
 - a. Si el usuario presenta dificultades para respirar, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar al usuario al servicio de urgencia, utilizando para ello, el vehículo de emergencia dispuesto por el equipo ejecutor.
 - b. Si el usuario presenta síntomas de enfermedad respiratoria, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar al usuario a su domicilio utilizando para ello el vehículo de emergencia. Ante ello, el apoderado deberá concurrir con el usuario al médico.
 - c. Si el usuario presenta síntomas leves, como tos, o dolor de garganta, pero sin fiebre, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar el usuario a su domicilio utilizando para ello, el vehículo de emergencia.
- Dar aviso telefónicamente, a más tardar 2 horas posteriores al evento, a JUNAEB y a la familia del usuario.
- Presentar ante JUNAEB, en un plazo no superior a 5 días corridos trascurrido el suceso, un informe que dé cuenta de esta situación y detalle las medidas adoptadas.

Importante:

En el centro de salud el Profesional Médico es quien:

- a. Realiza la evaluación clínica y solicita el examen PCR.
- b. Realiza la clasificación del caso como: sospechoso, probable o confirmado.
- c. Evalúa las condiciones clínicas y socio sanitarias que el caso tiene para realizar su aislamiento, con el fin de separar a una persona con una enfermedad infectocontagiosa, como es el Covid-19, de personas sin la enfermedad.

El Ministerio de Salud clasifica de la siguiente manera los casos y contactos:

1. Caso sospechoso:

- a. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas compatibles con Covid-19.
- b. Cualquier persona con una infección respiratoria aguda grave que requiera hospitalización.

2. Caso confirmado:

Persona con examen de PCR positivo

- a. Si el paciente presenta síntomas, la cuarentena será por el tiempo que determine la autoridad sanitaria, siempre desde el inicio de los síntomas.
- b. Si el paciente no presenta síntomas, la cuarentena será por el tiempo que determine la autoridad sanitaria desde el diagnóstico por test PCR.

3. Caso probable:

- a. Personas con síntomas y examen PCR indeterminado. No se requiere repetir el examen.
- b. Contacto estrecho de un caso positivo que desarrolla al menos uno de los síntomas en los 14 días siguientes a ese contacto. No se requiere hacer un PCR.
 - Se manejan como caso comprobado, se informan por separado y se suman a los casos activos.
 - Los casos probables deberán permanecer en cuarentena o aislamiento de acuerdo a la orientación de la autoridad sanitaria, incluso si el resultado de su PCR es negativo.

4. Calificación de contacto estrecho:

- a. Personas cercanas a un caso confirmado con Covid-19, con contacto entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo.
- b. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido durante los 14 días siguientes a la toma del examen PCR.

En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho, se debe cumplir con alguna de estas circunstancias:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.
- Haber compartido un espacio cerrado por dos horas o más en lugares como oficinas, trabajos, reuniones y otros, sin mascarilla.
- Un Contacto es una persona presuntamente sana que estuvo expuesta al contagio.
- Las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con Covid-19 deben cumplir con medidas de aislamiento de acuerdo a la orientación de la autoridad sanitaria, desde la fecha del contacto.
- La circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para SARS-CoV-2 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena.

El usuario con la sintomatología o examen PCR positivo deberá estar acompañado en todo momento por un adulto responsable definido previamente por la entidad ejecutora.

- Trasladar al centro de salud correspondiente en el vehículo designado para esto por entidad ejecutora, con todas las medidas de prevención y manejo de Covid-19 especificadas en los términos de referencia.
- De acuerdo con las informaciones entregadas por las autoridades sanitarias, el Covid-19 tiene un período de incubación entre 1 a 14 días, con un promedio de 5 días, luego del cual se puede presentar sintomatología como: fiebre, dolor de garganta (odinofagia), tos seca, disnea (dificultad respiratoria), dolor de cabeza (cefalea), dolores musculares (mialgias), diarrea y anosmia, entre otros.

Se ha descrito que el período infectante comienza 2 días antes del inicio de los síntomas y se extiende por 8 días después del inicio de la enfermedad.

El día 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, apoyado por el Comité Asesor en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), declaró el brote de COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). En este contexto, Chile definió que todos los casos sospechosos de Covid-19, deben ser notificados en forma obligatoria e inmediata a la Unidad de Epidemiología de la SEREMI de Salud respectiva y al MINSAL, a través del formulario específico en la plataforma EPIVIGILA.

b) Dirección Regional:

- Informar al Encargado Nacional del Programa, a través de correo electrónico y/o llamado telefónico.
- Mantener contacto con madre, padre, apoderado, y/o integrantes de equipo ejecutor para seguir evolución según quien o quienes sean las personas afectadas.
- Acompañar al usuario y familia, y/o integrante de equipo ejecutor, según sea el caso, hasta que el médico de turno otorgue el diagnóstico e indicaciones.
- Tomar las medidas con contactos según indicaciones médicas. De acuerdo a esto evaluar continuidad de actividad.

3.2.1.2 Sobre la limpieza y desinfección de los espacios:

En esta época de pandemia producto del Covid-19, el aseo y desinfección de los espacios es aún más fundamental, para ello los equipos ejecutores deben contar con protocolos basados en las indicaciones de las autoridades sanitarias, adaptadas a las características de cada establecimiento, al contexto y a la realidad local.

Para evitar accidentes, los productos a utilizar deben:

- Encontrarse autorizados por el Instituto de Salud Pública (ISP).
- Almacenarse en un espacio seguro, con llave, lejos del alcance de niños y niñas.

- Mantenerse etiquetados, con hoja de vida de cada uno para conocer sus componentes, diluciones, riesgos y cuidados de la manipulación, y qué hacer en caso de ingesta accidental o contacto con ojos, piel y/o mucosas.
- Frente a cualquier accidente tener a mano el Teléfono del CITUC (Centro de información toxicológica UC): **+56 2 2 247 3600**

3.3 Suspensión turnos.

A continuación, se describen diferentes escenarios de ejecución del proyecto adjudicado, según las condiciones sanitarias vigentes a la fecha:

3.3.1 Establecimiento Sede se encuentra ubicado en comuna que retrocede en Plan Paso a Paso a “Cuarentena” o “Transición”, previo al inicio de la ejecución del proyecto.

- a) Evaluar cambio de Establecimiento Sede en comuna apta para ejecución de la modalidad, vale decir, que se encuentre en fases de Preparación, Apertura Inicial, o Apertura Avanzada en Plan Paso a Paso.
- b) Reprogramación de las fechas de ejecución de la modalidad en caso que la comuna retorne a fase de preparación en Plan Paso a Paso. **Esta Reprogramación deberá ser entre los meses de enero y febrero del año en curso (vacaciones escolares).**
- c) Suspensión de la ejecución del proyecto adjudicado y consecuente término anticipado al convenio. Ante ello, se pagará en relación a lo siguiente:
 - i. Operaciones:
 - a. Materiales adquiridos, contra entrega de acta de recepción conforme del director/a del establecimiento Sede y/o comunidad educativa como beneficiario (Centro de Padres o de Alumno). **El material no debe quedar como propiedad para la entidad ejecutora, en caso contrario, no se pagarán dichos materiales.**
 - b. Reservas o garantías de arriendo de equipos audiovisuales y transporte. **En cualquier caso dichas reservas no podrán superar el 20% del valor total pactado en contrato.**
 - ii. Personal: Se pagará el 15% de los gastos comprometidos debidamente contratados. Para ello, la entidad ejecutora deberá entregar como verificador las boletas de honorarios por el monto máximo a cancelar (15%), adjuntando además los contratos de cada uno de los miembros del equipo, cuya fecha de firma en ningún caso puede ser posterior a la fecha de suspensión de la ejecución del proyecto.

3.3.2 Establecimiento Sede se encuentra ubicado en comuna retrocede en Plan Paso a Paso a “Cuarentena” o “Transición” durante la ejecución del proyecto adjudicado.

- a) Evaluar cambio de Establecimiento Sede en comuna apta para ejecución del proyecto, vale decir, que se encuentre en fase de Preparación, Apertura Inicial, o Apertura Avanzada en Plan Paso a Paso.
- b) Reprogramación de las fechas de ejecución del proyecto, en caso que la comuna retorne a fase de preparación en Plan Paso a Paso. **Esta reprogramación deberá ser entre los meses de enero y febrero del año en curso (vacaciones escolares).**
- c) Suspensión de la ejecución del proyecto adjudicado y el consecuente término anticipado del convenio. Ante ello, se pagará por día/niño efectivamente atendido de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.1 precedente.

3.3.3 Aplicación Medida Cuarentena a Establecimiento Sede.

Ello acontecerá en la medida que el establecimiento sede presente un caso positivo de COVID-19 durante la ejecución del proyecto.

- a) Reprogramación de las fechas de ejecución del proyecto una vez levantada la cuarentena.
- b) Suspensión de la ejecución proyecto adjudicado y el consecuente término anticipado del convenio. Ante ello, se pagará por día/niño efectivamente atendido de acuerdo con el numeral 14.1 precedente.

3.3.4 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, distinto a los señalados precedentemente, que impida en parte la ejecución de las acciones programadas, la entidad ejecutora deberá presentar ante esta Dirección Regional antecedentes que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y una descripción de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas que deberán ser reprogramadas.

Ante la presentación de aquellos, se evaluará la procedencia del caso fortuito o la fuerza mayor invocada, según las reglas generales de la legislación, por parte del equipo jurídico de JUNAEB, siendo comunicada la aceptación de reprogramación o su rechazo a través de correo electrónico por parte de esta Dirección Regional de JUNAEB.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

4. 1 Obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA:

Además de todas las obligaciones consignadas en los presentes términos de referencia, la entidad ejecutora especialmente deberá:

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en la propuesta aprobada.
- b) Instalar la Escuela Abierta Sede en espacios que resguarden la seguridad e higiene de los estudiantes participantes.
- c) Disponer de un recinto o de un establecimiento educacional que reúna las condiciones necesarias para la designación de la Escuela Sede (salas de clases, cocina -Programa Alimentación Escolar Regular-, comedores, salones, sala de primeros auxilios, sala de aislamiento Covid-19, patio) para atender diariamente un mínimo de 20 y un máximo de 45 estudiantes, durante el desarrollo del proyecto seleccionado.
- d) Disponer de un vehículo durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad de ser utilizado frente a cualquier eventualidad y/o emergencia que se presente durante la ejecución del proyecto.
- e) Desarrollar actividades asociadas a los siguientes pilares: (Anexo N°18, denominado "Orientaciones y Fundamentos Metodológicos Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, Modalidad Escuelas Abiertas"):
- **Alimentación Saludable;**
 - **Actividad Física;**
 - **Prevención del Consumo de Drogas;**
 - **Convivencia Escolar.**
- f) Disponer de materiales no tóxicos, hipoalergénicos, en cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto seleccionado, además de proveer tanto a los usuarios como al equipo ejecutor, de elementos de protección personal.
- g) Contar con personal en terreno de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto de manera de cumplir con las obligaciones asumidas entorno a la coordinación con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo.
- h) Mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
- Autorización de los padres o apoderados firmadas y con todos los datos solicitados (Anexo N°8 denominado "Autorización de padres o apoderados para participar del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje").
 - Protocolo de emergencia (Anexo N° 15).
 - Proyecto seleccionado.
 - Bitácora de actividades (Anexo N°16).
 - Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Título o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).
- i) Registro con todos los antecedentes de cada niño o niña que participe en la Escuela Abierta (nombre, rut, edad, nombre apoderada/o, teléfono, correo, dirección), si tiene

familiares que hayan estado con Covid en los últimos 15 días, y con un área de observaciones para registrar, desde el primer día, presencia o ausencia de sintomatología Covid-19. Esto es muy importante para mantener la trazabilidad y vigilancia epidemiológica si se presentase uno o más casos.

- j) En el evento de algún accidente, la entidad ejecutora debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario, de acuerdo las acciones descritas en el Protocolo de emergencia, presentado por la entidad ejecutora.
- k) En el caso de que un usuario o colaborador se considere como caso sospechoso, probable o confirmado durante el desarrollo de las Escuela Abierta, se debe adherir a los protocolos definidos en los presentes términos de referencia.
- l) Ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del programa, esto es: nómina de beneficiarios participantes de la Modalidad Escuelas Abiertas e informe cualitativo y cuantitativo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la finalización de la última actividad del proyecto seleccionado.
- m) Contar con un plano del Establecimiento Sede que defina:
 - a. Áreas comunes a utilizar patio, comedor, baños, salas, oficinas, entre otras, con delimitación de las separaciones de 1 metro lineal como mínimo;
 - b. Aforos máximos en cada espacio de acuerdo con la cantidad de niñas y niños, y la planificación de actividades (patio, comedor, baños, salas, oficinas, entre otras).
 - c. Ubicación de Sala de Primeros Auxilios con botiquín portátil y Sala Covid-19.
- n) Contar plan y protocolos de limpieza y desinfección adaptados al establecimiento y realidad local, con productos autorizados por el Instituto de Salud Pública (ISP).
- o) Mantener todas las normas de seguridad sobre los envases, etiquetados, bodegaje, dilución, manipulación, uso de EPP y manejo de hoja de vida de cada producto, para prevenir accidentes y saber qué hacer en caso de problemas.
https://www.comunidadescolar.cl/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo_Limpieza.pdf
<http://registrosanitario.ispch.gob.cl/>
<https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/09/Protocolo-LimpiezayDesinfeccion-1.pdf>
<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCI%C3%93N-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>
- p) Monitorear, durante la ejecución de las actividades, así como en el uso de espacios comunes como comedor, baño, salas, entre otros, que los usuarios respeten la distancia mínima entre pares, demarcando de manera visible, la distancia de al menos 1 metro lineal, en los lugares comunes y de espera como baños, comedores, entre otros.
- q) Mantener contenedores con bolsas plásticas gruesas, separados por tipos residuos, en distintas áreas del establecimiento, algunos destinados a la eliminación de mascarillas, guantes y otros EPP, para la prevención y manejo del contagio de Covid-19, y para el

cuidado del medio ambiente. Contactar con redes locales o municipales la ubicación de puntos para eliminar este tipo de residuos.

- r) Contar con dispensadores de alcohol gel en distintos puntos del Establecimiento Sede, especialmente ingreso, salida, baños y comedores, los que deben ser controlados por adultos pues son **altamente inflamables**.
- s) Adherir a los protocolos señalados tanto por la autoridad sanitaria, como del Ministerio de Educación (Anexos 20 al 27), debiendo revisar permanentemente actualizaciones en la materia, alojados en los siguientes links: <https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/>; <https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/material-de-descarga/>; <https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/retorno-a-clases-presenciales/>

4.2 Obligaciones de JUNAEB.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la ENTIDAD EJECUTORA:

4.2.1 Alimentación

- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (usuarios y equipo ejecutor).
- Organizar una reunión con la ENTIDAD EJECUTORA seleccionada y la empresa proveedora del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

4.2.2 Reunión de inducción.

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, los cuales podrán estar relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Promoción de hábitos saludables.
- Manejo de situaciones de crisis.
- Características de la población objetivo.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

4.2.3 Reunión de coordinación.

Coordinar reunión técnico-informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, ENTIDAD EJECUTORA, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).

4.2.4 Evaluación de desempeño.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades programadas, la contraparte técnica de JUNAEB realizará la evaluación de desempeño a la ENTIDAD EJECUTORA. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a la ENTIDAD EJECUTORA en categorías de desempeño, las que serán consideradas en la evaluación de futuros procesos.

4.2.5 Encuestas de satisfacción.

JUNAEB debe aplicar instrumentos de Encuestas de Satisfacción Usuaria al menos al 10% de la cobertura seleccionada.

4.2.6 Retroalimentación.

El resultado de la evaluación de desempeño a la ENTIDAD EJECUTORA, se le deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

4.2.7 Supervisión.

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, a lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 17, denominado SANCIONES.

4.2.8 Seguro escolar.

- Enviar a los Departamentos Provinciales, al responsable comunal y a los establecimientos educacionales, oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar de los establecimientos que participarán del Programa.
- Orientar a la ENTIDAD EJECUTORA en las gestiones asociadas a la obtención del seguro escolar.

QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en los términos de referencia, actuando como contraparte técnica de

JUNAEB, la Unidad Psicosocial de esta Dirección Regional o quién el Director(a) Regional de JUNAEB designe para tales efectos.

La ENTIDAD EJECUTORA, deberá mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Carta de compromiso del establecimiento educacional o recinto sede (Anexo N° 4 denominado "Carta compromiso establecimiento educacional o recinto").
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad ejecutora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores);
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Bitácora de Actividades (Anexo N° 16);
- Registro con todos los antecedentes de cada niño o niña que participe en las Escuelas Abiertas (nombre, rut, edad, nombre apoderada/o, teléfono, correo, dirección), si tiene familiares que hayan estado con Covid en los últimos 15 días, y con un área de observaciones para registrar, desde el primer día, presencia o ausencia de sintomatología Covid-19. Esto es muy importante para mantener la trazabilidad y vigilancia epidemiológica si se presentase uno o más casos.
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. Frente a dicha solicitud la entidad contará con un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la falta, para acreditar ante la Dirección Regional de JUNAEB las gestiones realizadas para subsanar la falta, de lo contrario JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

SEXTO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los términos de referencia administrativos y técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los antecedentes, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de

supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse multas por un valor igual o superior al 5% del valor total del convenio.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente convenio, en el evento que la ENTIDAD EJECUTORA incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el evento que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobado por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que, posterior a los 15 días hábiles culminado las actividades del proyecto, la ENTIDAD EJECUTORA, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 5 UF por cada día hábil de atraso.
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA presente en la Oficina de Partes un atraso en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad programada.
En el evento que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante infractor y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no haya	Multa de 1 UF, por cada día de atraso.

entregado la modificación o rectificación de la rendición técnica y/o financiera, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que haya sido requerido para ello.	
En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no haya acreditado en la rendición técnica el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB.	Multa de 5 UF, por cada aporte propio no acreditado.
En el evento que la entidad se encuentre ejecutando las acciones con personal que no cumple con perfil definido en los Términos de Referencia y/o no está autorizado por JUNAEB.	Multa 3 UF por cada integrante que no cumpla con el perfil y acción ejecutada con integrante que no cumple con el perfil evidenciada a través de supervisión, revisión de rendición, bitácoras de actividades y otros.
En el evento que la entidad no subsane dentro de plazo la disponibilidad de los documentos, según se indica en la cláusula quinta.	Multa de 1 UF por cada documento NO subsanado.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá al de la fecha de constatación del incumplimiento.

6.2 Procedimiento de aplicación de multas.

La ENTIDAD EJECUTORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La ENTIDAD EJECUTORA podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la ENTIDAD EJECUTORA no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la ENTIDAD EJECUTORA deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, en su apartado denominado "De la Garantía".

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimientos de la ENTIDAD EJECUTORA.

1. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y el proyecto seleccionado, caso en que además podrá ejecutarse la garantía por el anticipo de los fondos según corresponda.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
4. En el caso que ENTIDAD EJECUTORA, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA no implemente el proyecto en las fechas señaladas por JUNAEB a causa de su falta de diligencia, así calificado por esta Dirección Regional.

7. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
8. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA adultere la nómina de usuarios que efectivamente participaron.
9. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o efectué una rendición de cuentas adulterada.
10. En caso de que esta Dirección Regional curse a la ENTIDAD EJECUTORA multas que superen el 5% del valor total del convenio.
11. En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.
12. No poner a disposición de JUNAEB cuando esta lo solicite, el registro solicitado en el título denominado "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", de los términos de referencia administrativos.
13. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas a esta Modalidad del Programa.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada además para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse las causales contempladas en los numerales 10 y 13, del literal A, el término anticipado no será facultativo sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la ENTIDAD EJECUTORA deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

B) Otras causales.

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el literal B del presente subtítulo, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

OCTAVO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

La ENTIDAD EJECUTORA, ha procedido a entregar documento de garantía N° 07991570, Vale Vista, Banco Estado, que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las

obligaciones y en caso de ser procedente, cubrir el pago de las multas que pudieren originarse durante la ejecución del convenio, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio con una vigencia hasta 90 días corrido.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la ENTIDAD EJECUTORA la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por causa o motivo fundado, por ejemplo, en el caso que se firme una modificación de convenio que implique aumentar el monto del valor del contrato, en caso de haberse ejecutado por no pago de multas, entre otras. La finalidad de solicitar una nueva caución tiene como objeto mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA, durante la vigencia y/o extensión del convenio, cuya caución, no obstante, cualquier circunstancia, siempre debe tutelar el 5% del valor del convenio.

Cuando se trate de la vigencia de la caución JUNAEB, informará formalmente a la ENTIDAD EJECUTORA del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos establecidos por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la ENTIDAD EJECUTORA y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Mientras la ENTIDAD EJECUTORA no cumpla con la obligación de presentar la garantía en el plazo señalado, JUNAEB, no aprobará el convenio y tampoco transferirá pago alguno del valor correspondiente al proyecto seleccionado.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser devuelta antes de su fecha de vencimiento, siempre y cuando la ENTIDAD EJECUTORA cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, pero relacionadas con el convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los términos de referencia, y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la ENTIDAD EJECUTORA debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución, de conformidad a lo expresado en el Anexo N°11 de los términos de referencia.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que JUNAEB transfiera en el marco del presente convenio deben destinarse, por la ENTIDAD EJECUTORA, única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

JUNAEB pagará el valor del proyecto seleccionado, según lo estipulado en el punto 9.1 de la presente cláusula.

Se deja constancia que la ENTIDAD EJECUTORA ha optado por la **modalidad contra rendición** para la transferencia de los recursos.

JUNAEB transferirá la suma de \$31.315.680.- (treinta y un millones trescientos quince mil seiscientos ochenta) pesos chilenos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que se encuentre aprobado el informe técnico y financiero según lo dispuesto en el numeral 10.1 de la cláusula décima del presente convenio.

9.1. Costo por beneficiario.

La Modalidad Escuelas Abiertas se estructura mediante la implementación de actividades de promoción de hábitos saludables en un centro o establecimiento educacional, durante 20 días hábiles, de lunes a viernes, de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. (9 horas diarias); incluye alimentación para los estudiantes (PAE) y, seguridad.

Cabe señalar que las fechas, el horario de la implementación y calendarización de las actividades puede variar en función de las características particulares del territorio donde desarrollará la Escuela Abierta, vale decir, las vacaciones escolares de verano o invierno en la región respectiva. El financiamiento de la modalidad se efectúa en base a la Escuela Abierta instalada y de acuerdo con el monto que se detalla a continuación:

Días de Ejecución	Valor Escuela Abierta	Cobertura Máxima Escuela Abierta	Valor Niño/a Diario Escuela Abierta
20	\$ 5.219.280.-	44	\$ 5.931.-

Para efectos del pago y transferencia de 100% de los recursos asociados al proyecto seleccionado, la entidad debe contar con una cobertura igual o superior al 90% de la programada. En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA cuente con una cobertura igual o inferior al 89% de la cobertura programada, JUNAEB transferirá de acuerdo con la asistencia efectiva por usuario.

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- La nómina de usuarios participantes de la Escuela Abierta ingresado al sistema informático.

- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los usuarios considerando para la transferencia las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas seleccionadas a la ENTIDAD EJECUTORA; edad de los usuarios de acuerdo con la población definida en los términos de referencia.
- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2021. En el caso que algún estudiante no se encuentre en el listado SIGE, podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

El proceso de revisión se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 de la cláusula décima del presente convenio.

Ejemplo, si la cobertura esperada para una entidad es de 45 beneficiarios(as), y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 45 beneficiarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 41 beneficiarios(as), se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso = ((41 multiplicado por costo diario) multiplicado por los días de ejecución)).

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la ENTIDAD EJECUTORA, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de

cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

10.1. Requisitos para la aprobación de la rendición.

Modalidad contra Rendición:

a) Aprobación técnica: Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Regional de los siguientes documentos:

i. Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°10, denominado "Informe cualitativo y cuantitativo", adjuntando las bitácoras (Anexo N°16), registro de atenciones (Primeros Auxilios), Registro de Asistencia Programa Alimentación (Anexo N°14), y Autorización de los Padres (Anexo N°8). Al respecto la entidad deberá dar cuenta de los verificadores que acrediten el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB, en caso de que aquello no ocurra, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las multas respectivas de acuerdo al numeral 17.1 de los presentes términos de referencia. Los verificadores podrán consistir en alguno o varios de los siguientes instrumentos:

- a. Certificado emitido por el propietario del inmueble, o acreedor del servicio que se consigna como aporte propio o de tercero.
- b. Guías de despachos.
- c. Cuarta copia cedible facturas y/o boletas.
- d. Registro fotográfico, en todos los casos, que demuestre la utilización de los aportes de acuerdo a lo consignado en el proyecto adjudicado.

ii. Bitácora de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°16 denominado "Bitácora de Actividades Escuelas Abiertas").

b) Aprobación financiera: Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas Regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (Anexo N°9, denominado "Instructivo sobre llenado de formatos tipo de rendición de cuentas" y Anexo N° 17, denominado "Formato de

rendición de cuentas"). Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (transferencia, cheque o efectivo) y el monto. La ENTIDAD EJECUTORA al momento de presentar la rendición debe informar los gastos incurridos desde el primer día de ejecución desglosados mensualmente junto con su correspondiente documentación de respaldo.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de presentación de rendiciones para su revisión y aprobación.

En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la ENTIDAD EJECUTORA efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA.

10.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instructivo para La Rendición de Cuentas (CGR N° 27.121);
- c) Proyecto presentado por la ENTIDAD EJECUTORA.

Los recursos que JUNAEB transfiere en el marco de la ejecución del presente convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

10.2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

10.2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto seleccionado.

Lo anterior incluirá:

- a) Servicio de transporte (sí procede).

- b) Servicio de arriendo de equipo audiovisual (sí procede).
- c) Materiales para el desarrollo de acciones según lo establecido en proyecto aprobado, los cuales deben ser coherentes con los 4 pilares definidos por JUNAEB, vale decir, Actividad Física, Alimentación Saludable, Prevención del Consumo de Drogas, y Convivencia Escolar.
- d) Elementos de Protección Personal (mascarillas, escudo facial, solución hidroalcohólica), tanto para el equipo ejecutor, como para los usuarios.
- e) Termómetro infrarrojo (para control preventivo, tanto del equipo ejecutor, como de los usuarios). Se requiere al menos uno por cada Escuela Sede.

No se aceptarán gastos de alimentación del personal asociado al proyecto, ni tampoco gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones. No se aceptarán rendiciones de tarjetas telefónicas de prepago, tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos; tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración y todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Salud Regional.

Con cargo a este ítem la entidad podrá adquirir **Material de Difusión y de Apoyo** a la ejecución (Lienzo, pendón, afiches, botellas, poleras, Jockeys, Viseras, Platillos, mochilas, entre otros) previa aprobación regional, alusivo a la Modalidad Escuelas Abiertas. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional. La ENTIDAD EJECUTORA, deberá contar además con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB. El costo máximo destinado para esta categoría será \$300.000 pesos chilenos por Establecimiento Educacional.

Dentro de este ítem de gastos, la ENTIDAD EJECUTORA podrá imputar gastos por concepto de reparación de eventuales daños provocados por los usuarios en las instalaciones donde se desarrolle la Escuela Abierta. Para que proceda el pago, por parte de JUNAEB, de los gastos incurridos por la ENTIDAD EJECUTORA en la reparación de los daños descritos, esta última, deberá documentarlos debidamente a satisfacción de JUNAEB, vale decir, situación inicial, daño, y reparación, con sus respectivos respaldos financieros.

10.2.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

El total de los porcentajes deberá sumar 100%.

Estos Ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las entidades ejecutoras, sin perjuicio del seguimiento de rendición de cuentas que verificará que la ejecución se realice conforme estos términos de referencia, así como el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por *“Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.”*, lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la ejecución del proyecto, que implica que los profesionales de la ENTIDAD EJECUTORA se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que *“Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”*. La ENTIDAD EJECUTORA deberá verificar, respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del proyecto, que no incurren en causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a participar en la ejecución del convenio, consultar el registro de *“Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro al menos dos veces, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección *"consulta de registros en línea"* y escoger la opción *"inhabilidades para trabajar con menores de edad"*. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del proyecto, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

En caso de constatarse por parte de JUNAEB -en cualquier etapa de ejecución del proyecto- que algún miembro del equipo ejecutor está sujeto a algunas de las inhabilidades para trabajar con menores de edad, se pondrá término anticipado al convenio y se ejecutará la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del proyecto, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la ENTIDAD EJECUTORA realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta 20 de abril de 2021. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En ese orden de ideas, JUNAEB solo aceptará los gastos operacionales en que la ENTIDAD EJECUTORA haya incurrido desde la fecha de la firma del convenio hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución de la última actividad programada, y en caso de gastos personal, hasta quince (15) días hábiles posteriores a la ejecución de la última actividad programada.

La Modalidad Escuelas Abiertas deberá implementarse desde el 25 de enero de 2021 y no podrán extenderse más allá de febrero del mismo año. En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA no logre implementar la modalidad durante el periodo antes señalado, JUNAEB podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra durante la ejecución del convenio, (salvo aquellas en que expresamente se autoriza el envío de correo electrónico), deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña María Loreto Sotomayor Cuitiño Directora de JUNAEB de la Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 173/234/2019 de fecha 13 de junio del 2019; y la personería de don Juan Miranda Canales, para comparecer en representación de la ENTIDAD EJECUTORA, consta en Certificado de Directorio.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprpbante.



MARIA LORETO SOTOMAYO CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Club Deportivo
JUVENTUD GALVARINO
Pers. Jurídica N° 396
Fundado 20 - 11 - 1949
Valparaíso

JUAN MIRANDA CANALES
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB JUVENTUD GALVARINO

MLSC/CER/JPH/jph

Distribución:

1. Programa Escuelas Abiertas Unidad de Salud del Estudiante D.R. (digital)
 2. Unidad de Gestión de Compras y Personas D.R. (digital)
 3. Control de Gestión Unidad de Salud del estudiante (digital)
 4. Entidad ejecutora Club Juventud Galvarino (Original)
- Oficina de Partes D.R (original)